



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1307-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-161-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado a la revisión de la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE DEFENSA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, le corresponde a este Consejo Superior emitir el correspondiente instrumento. El Informe de Autos refiere que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Defensa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis y su modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565), Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis, y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis, y sus Adenda; **b)** Emitir informe con respecto al Control Interno de la Entidad auditada; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Defensa, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, se dio trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53, numeral 1) y 54, de la precitada Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se notificó el inicio de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones en el período sujeto a revisión, siendo así que en fechas comprendidas del veintinueve de mayo al cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó a los servidores y ex servidores públicos: **Martha Elena Ruiz Sevilla**, Ministra; **Nelson Alfredo González**, Responsable División de Adquisiciones; **Juan Luis Sandino López**, Responsable de Informática; **Aminta Marina Díaz Flores**, Asesor Legal; **Josefa Mansell Centeno**, Directora de la División General Administrativa Financiera; **María Isabel Aguinaga Aguinaga**, Responsable de Contabilidad; **Suyen del Socorro Morales Estrada**, Responsable de Presupuesto; **Maricela del Carmen Aguilar Largaespada**, Responsable de Tesorería; **Brenda Yamileth Medina Rojas**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Marvin Ulises Portobanco Meléndez**, Director General de Coordinación Interinstitucional y Planificación; **Jonathan Josué Serrano Morales**, Responsable de Control de Bienes; **Humberto**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1307-17

**Joaquín Hernández Tapia**, Responsable de Transporte; **Fidel Antonio Vivas Mercado**, Responsable de Bodega; **Luis Carlos Flores Balmaceda**, Director de Asuntos Civiles y Militares; **Juan René Icaza Jiménez**, Ex Vice Ministro de Defensa; **José Alberto Cesar Rocha**, Ex Responsable de Servicios Generales; y, **Meyboll Carina Armenjol Torres**, Ex Directora de Cooperación para la Defensa. De conformidad a lo establecido en el artículo 57, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la presente auditoría, el personal acreditado sostuvo constante comunicación con los auditados, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de la auditoría aquí incoada. El Informe de la referida auditoría determinó en su parte conclusiva: **1) La Ejecución Presupuestaria**: Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Defensa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis”, y su Modificación (Ley No. 934), Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565), las “Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis”, y las “Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciséis” y sus adendas. **2) La Evaluación del Control Interno**: Se determinó condiciones reportables, siendo las siguientes: **a)** La Entidad auditada no cuenta con un plan Estratégico Institucional; **b)** No se cuenta con Manuales de Procedimientos que definan la segregación de responsabilidades de los servidores públicos; **c)** Beneficios sociales para los servidores públicos los cuales no se encuentran regulados mediante normativas; y, **d)** No se cuenta con Planes de Carrera de sucesión laboral. **3) Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-01-076-16, de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, se determinó que de seis (06) recomendaciones contenidas en dicho informe, el Ministerio de Defensa ha cumplido con las medidas correctivas pertinentes, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**. Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período examinado en el Ministerio de Defensa, cumplió en todos los aspectos importantes de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), 26) y 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN**: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha seis de noviembre del año dos mil diecisiete, relacionado con la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE DEFENSA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponde, como aplicar las recomendaciones de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; Esta



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1307-17

Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Sesenta y Ocho (1,068) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FGG/LARJ  
M/López